

COMERCIO HABILITADO CON ATENCION AL PUBLICO.

- Mantener la distancia de 2 metros entre personas en establecimientos.
- Distribuir alcohol en gel o sanitizante a los clientes, para la higiene de manos previo al ingreso al local comercial.
- Restringir el ingreso a la cantidad de personas de acuerdo a las dimensiones del mismo y para garantizar la distancia social obligatoria, debiendo controlar que clientes y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida.
- Diagramar espacios en el piso, para mantener la distancia mínima en situaciones que requieran el ordenamiento de personas (fila de espera en interior o exterior, fila para caja).
- Suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema de registro de presentismo.
- Establecer atención con la mínima cantidad de empleados requerida y adoptar medidas para trabajar a distancia de ser posible. Se debe establecer un sistema de trabajo por turnos de horario corridos.
- Ventilación frecuente de los espacios.
- Establecer horarios especiales exclusivos de atención para mayores de 60 años.
- Poner a disposición del público información sobre la higiene adecuada de manos y sobre el modo de proceder ante la presencia de síntomas, a través de recomendaciones visuales en distintos puntos de las instalaciones.
- Extremar medidas de higiene personal, limpieza y desinfección tanto en los espacios de trabajo como de circulación.
- La higiene de todas las superficies y lugares de contacto / apoyo, debe realizarse con solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, o con alcohol al 70%. El personal que realice esta higiene debe hacerlo con los elementos de protección. Se debe realizar esta limpieza cada hora, incrementándola en zonas de alta circulación y/o contacto.
- Disponibilidad de cestos para el desecho de pañuelos usados y elementos contaminados, de boca ancha sin una tapa que obligue al contacto.
- De ser posible, interponer mampara acrílica u otra transparente entre el trabajador y el cliente. Independientemente de esto el distanciamiento de los 2 metros es lo recomendado siempre.
- Informar a los clientes sobre las recomendaciones a tomar con los alimentos comprados: lavar los alimentos frescos, hacer una limpieza de los envasados y antes de almacenarlos en las despensas de los hogares.
- Con el fin de reducir al mínimo la salida de la población de los domicilios, se recomienda estimular la compra telefónica u online, con entrega a domicilio recomendándose que sean “sin contacto”. Para ello, los clientes pueden abonar el importe de la compra mediante

tarjeta de crédito/débito en la página web, transferencias u otro medio que evite manipular elementos físicos de pago.

- Promover el uso de tarjetas de crédito y débito, evitando manipular las mismas (verificar el DNI visualmente y el plástico podría ser colocado en posnet por el cliente). Disminuir el uso de dinero físico.
- Realizar higiene frecuente de terminales de autoservicio o pago como posnet y cajeros automáticos.
- Luego de la atención de cada cliente higienizarse las manos nuevamente.

COMERCIOS HABILITADOS SIN ATENCION AL PUBLICO.

Disponer el uso de los medios electrónicos para la totalidad de los tramites, y para el caso de aquellos que solo pueden ser realizados en forma presencial deberán presentar un protocolo que contemple el horario que debe ser reducido y en horario corrido a fin de evitar la circulación del personal, el numero de personas a ingresar al local a fin de permitir respetar la distancia de 2 mts, garantizar el uso de protección facial, facilitar la higiene con alcohol en gel o sanitizante al ingreso y a la salida del local. Deberá contemplar la Capacitación en medidas de protección del personal de cobro en el contacto de billetes y papeles, uso de guantes, etc.

Modalidad Delivery:

Determinar un horario de pedidos, por plataforma web o telefónica. Preparación de los paquetes en el local con número determinado de empleados. Entrega pactada con un/dos móvil/es que lleven 1 operario con los elementos de seguridad estipulados, recambio de guantes al finalizar una ronda. Lavado de manos en cada parada en base, alcohol en gel o sanitizante para el vehículo o para rociar al momento de entrega del paquete. Control sanitario del personal.

En todos los casos se deberá respetar el día y horario asignado al rubro.

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL:

En todos los casos se deberá utilizar tapabocas o barbijos sin perjuicio de los elementos de protección personal que determine en área de higiene y seguridad de la empresa.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

===

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA,

VISTO, los Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, 468/20, 524/20, 536/20, y 587/20; los DNU N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones M.S. N° 299/20, N° 396/20 y N° 718/20; las Decisiones Administrativas N° 450/20 y N° 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 0468/2020, se dispuso aprobar el Protocolo de Cuarentena para la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se encuentran establecidos las excepciones a las actividades comerciales y transporte, los cuales se mencionan en su anexo.

Que en función de lo establecido en la Resolución M.S. N° 240/20 se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE) en el cual tiene las competencias en materia sanitaria.

Que mediante el artículo 2° del Decreto 468/20 se delegó el alcance y reglamentación del protocolo aprobado al Comité Operativo de Emergencia creado en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia.

Que en atención a la inminente flexibilización de las restricciones dispuestas por la Administración Nacional y el Gobierno de la Provincia, se hace necesario establecer protocolos de actuación y control específicos para las futuras actividades comerciales que han de exceptuarse en aras de la reanudación de su actividad mercantil procurando resguardar la salud y seguridad de la población.

Que, en ese sentido mediante la Resolución M.S. N° 718/20 el referido Comité Operativo de Emergencia aprobó el protocolo y procedimientos a cumplir para el inicio de las actividades habilitadas en el marco de las Decisiones Administrativas N° 490/20 artículo 1° puntos 3, 4, 5, 6 y 7 de la misma y N° 524/20.

Que a los fines de la consecución de dicho cometido los comercios mayoristas, supermercados, hipermercados, distribuidoras estaciones de servicios entre otras, deberán elaborar un protocolo de salud e higiene que se ajuste a las particularidades del emprendimiento, el que deberá ser remitido por correo electrónico al Comité Operativo de Emergencia (COE), quien lo analizará y/o formulará las recomendaciones del caso, con carácter previo a su posterior aprobación.

Que por otro lado, los comercios minoristas y/o prestadores de servicios habilitados deberán ajustarse a las condiciones y pautas mínimas fijados en el Protocolo General aprobado por el Comité Operativo de Emergencia a través de la Secretaria de Salud, debiendo para ello, remitir un correo electrónico a la Secretaría de Comercio por cuyo intermedio se les extenderá una copia autenticada del referido Protocolo, debiendo completar una declaración jurada a exhibir en el interior del local comercial.

Que la presente medida se encuentra encaminada a procurar una eficiente fiscalización de los comercios minoristas, en el contexto social y sanitario vigente, facilitando a sus titulares herramientas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Administración Provincial en aras de la salubridad y seguridad pública.

Que la presente norma constituye una reglamentación complementaria del protocolo general y procedimientos aprobados a través de la Resolución M.S. N° 000718/20.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1301, art. 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, N° 05/2020 y N° 468/20

Por ello:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el procedimiento para la implementación de los protocolos sanitarios para comercios y/o prestadores de servicios habilitados, que regirá a partir del día de la fecha el que obra en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°. – Aprobar los Protocolos sanitarios para comercios y prestadores de servicios habilitados que obra en el Anexo II.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Declaración Jurada para la implementación de los protocolos sanitarios para comercios y/o prestadores de servicios habilitados que obra como Anexo III del presente.

ARTÍCULO 4°. - Habilitase la venta a partir del día sábado 25 de abril de 2020 de mercadería ya elaborada de comercios minoristas exceptuadas por la normativa vigente del aislamiento social y obligatorio, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.

Tales comercios como por ejemplo: electrónica, telefonía e informática, Indumentaria, calzado, regalería y juguetería, Iluminación y electricidad, mueblería, electrodomésticos, decoración, otros artículos del hogar, artículos de camping y pesca, cotillón, venta de libros, perfumería, mercería, joyerías, vinotecas, cervecerías y viveros, etc, en ningún caso podrán abrir sus locales al público.

Los comercios cuyo último dígito del número de puerta de su local comercial sea impar, estarán habilitados a realizar actividades en las condiciones indicadas: los días lunes, miércoles y viernes.

Los comercios cuyo último dígito del número de puerta de su local comercial sea par, estarán habilitados a realizar actividades en las condiciones indicadas: los días martes, jueves y sábado.

En tanto, los domingos los comercios anteriormente mencionados permanecerán cerrados sin posibilidad de entrega a domicilio.

El horario de actividad en los locales comerciales sin atención al público y de reparto domiciliario de productos se realizará en el horario de 14:00 a 20:00 horas, quedan excluidos los repartos de productos gastronómicos.

ARTÍCULO 4°. - Comunicar a la Secretaría de Medios, e efectos de poner en conocimiento a la población de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 6°. - Notificar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar-

G.T.F.

RESOLUCIÓN M.S. N° _____/2020.-

ANEXO I.

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS SANITARIOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.

1.- **Ámbito de aplicación:** El presente procedimiento será de aplicación a todas las actividades comerciales y/o de prestación de servicios que se encuentran exceptuadas por la normativa vigente y/o que en el futuro se exceptúen, mientras se encuentre vigente la situación de emergencia epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus) en la Provincia.

2.- Establécese que los supermercados de venta mayorista y minorista, hipermercados, distribuidoras mayoristas, prestadores de servicios de telecomunicaciones e internet, televisión por cable, estaciones de servicio que fueran exceptuados por las normas de emergencia dictadas o que en el futuro se dicten y mientras se encuentre vigente la situación de emergencia epidemiológica, deberán cumplir con los procedimientos y protocolos previstos en los Anexos I Protocolo General y II Procedimiento para la presentación de protocolos, Resolución M.S. N° 718, en el término de 10 días corridos a partir del día de la fecha.

3.- Establécese que los comercios y/o prestadores de servicios no comprendidos en el artículo anterior que fueran exceptuados por las normas de emergencia dictadas o que en el futuro se dicten y mientras se encuentre vigente la situación de emergencia epidemiológica, deberán remitir por única vez, previa al inicio reinicio de actividades, un correo electrónico a la casilla comercio@tierradelfuego.gov.ar, en formato de hoja de cálculo (excel) la siguiente información:

a. N° de C.U.I.T. de la Empresa.

b. Nombre de la Razón Social.

c. Nombre y Apellido, D.N.I del dueño o gerente y/o encargado/s y/o responsable del cumplimiento del protocolo de higiene y seguridad

d. Rubro Principal o actividad comercial a desarrollar.

e. Nombre de Fantasía o Comercial del establecimiento.

f. Domicilio real del establecimiento comercial, donde se realizan cada una de las actividades comerciales.

- g. Nómina de empleados y/o personas que estarán abocado a la actividad.
- h. Nómina de personal y el dominio del o los vehículos afectados al servicio de delivery, o la declaración que se realizará el reparto mediante el servicio público (taxis, remises, fletes o empresas que realizan repartos).
- i. Cantidad de metros cuadrados aproximados habilitados a la atención al público de cada establecimiento.

En el asunto del correo a enviar se designará el nombre de fantasía o comercial y el rubro o actividad comercial.

Recibido el correo electrónico, la Secretaría de Comercio remitirá como archivos adjuntos: 1) el o los protocolos de sanidad y/o recomendaciones que correspondan contempladas en el Anexo II y 2) el archivo de texto Declaración Jurada de recepción y compromiso de cumplimiento del protocolo de salud obrante como Anexo III.-

El comerciante confirmará por el mismo medio la recepción del protocolo enviado y remitirá una copia escaneada de la Declaración Jurada de recepción y compromiso de cumplimiento del protocolo de salud, completado con los datos requeridos y la firma.-

4. Establécese la obligación de los comerciantes y/o proveedores de servicios exceptuados por las normas de emergencia dictadas o que en el futuro se dicten y mientras se encuentre vigente la situación de emergencia epidemiológica de poseer en los establecimientos en los que realicen sus actividades copias de los protocolos sanitarios aprobados por la autoridad competente o recibidos por correo electrónico de la Secretaría de Comercio y una Declaración jurada de recepción y compromiso de cumplimiento, suscriptas por el titular de la empresa y/o responsable; los que serán exhibidos a solicitud de la autoridad pública.

Los comercios y prestadores de bienes y servicios exceptuados cuya actividad se autorice por la normativa vigente SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO, deberán colocar un cartel en letras de fácil lectura que exprese: "LOCAL SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO".

5. Todo el personal dependientes de los comercios habilitados podrán circular, hasta y desde su trabajo en el horario laboral munidos de copias simples de la habilitación comercial del empleador y su recibo de sueldo. En el caso de los titulares de comercios circularan con la copia de la habilitación del mismo.

6. Todos los sujetos que realicen actividades de reparto a domicilio deberán realizar la capacitación obligatoria en el sitio web www.proactivos.com.ar del GOBIERNO DE LA PROVINCIA, durante el período de emergencia en que se encuentra la misma. Los mismos debera portar, al momento de efectuar el

delivery, copia simple de la habilitacion comercial y nota de autarizacion del propietario y/o responsable del comercio.

7.-Serán autoridades de aplicación de la presente: el Ministerio de Trabajo y Empleo, el Ministerio de Salud, y el Ministerio de Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Comercio, y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, todos del Gobierno de la Provincia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

8.- Una vez aprobado el o los Protocolos sanitarios por la autoridad competente o recibido el mismo por correo electrónico el comercio o proveedor de servicios deberá poseer en el establecimiento una copia del Protocolo de higiene y seguridad y una Declaración jurada suscriptas por el titular de la empresa y/o responsable, los que deberán estar exhibidos a solicitud de la autoridad pública.

ANEXO II.

PROTOCOLO SANITARIOS PARA COMERCIOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS HABILITADOS

a) COMERCIO HABILITADO CON ATENCIÓN AL PÚBLICO:

- Mantener la distancia de 2 metros entre personas en los establecimientos.
- Distribuir alcohol en gel o sanitizante a los clientes, para la higiene de manos previo al ingreso al local comercial.
- Restringir el ingreso a la cantidad de personas de acuerdo a las dimensiones del mismo y para garantizar la distancia social obligatoria, debiendo controlar que clientes y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida de una persona cada cuatro metros cuadrados.
- Diagramar espacios en el piso, para mantener la distancia mínima en situaciones que requieran el ordenamiento de personas (fila de espera en interior o exterior, fila para caja).
- En caso de que el control de personal se realice mediante el fichaje con huella dactilar se deberá implementar la limpieza con alcohol al setenta por ciento del mismo, después de cada registro.
- Establecer atención con la mínima cantidad de empleados requerida y adoptar medidas para trabajar a distancia de ser posible. Se debe establecer un sistema de trabajo por turnos de horario corridos, estableciendo un listado de empleados imprescindible en el local y una reducción del cincuenta (50) por ciento (%) del personal debidamente autorizados.
- Ventilación frecuente de los espacios.
- Establecer horarios especiales exclusivos de atención para mayores de 60 años.
- Poner a disposición del público información sobre la higiene adecuada de manos y sobre el modo de proceder ante la presencia de síntomas, a

través de recomendaciones visuales en distintos puntos de las instalaciones.

- Extremar medidas de higiene personal, limpieza y desinfección tanto en los espacios de trabajo como de circulación.
- La higiene de todas las superficies y lugares de contacto / apoyo, debe realizarse con solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, o con alcohol al 70%. El personal que realice esta higiene debe hacerlo con los elementos de protección (guantes, mascarillas faciales, entre otras). Se debe realizar esta limpieza cada hora, incrementándola en zonas de alta circulación y/o contacto.
- Disponibilidad de cestos para el desecho de pañuelos usados y elementos contaminados, de boca ancha sin una tapa que obligue al contacto.
- Interponer mampara acrílica u otra de material transparente entre el trabajador y el cliente, o en su defecto usar máscara de protección. Independientemente de esto el distanciamiento de los 2 metros es lo recomendado siempre.
- Informar a los clientes sobre las recomendaciones a tomar con los alimentos comprados: lavar los alimentos frescos, hacer una limpieza de los envasados y antes de almacenarlos en las despensas de los hogares, con solución 1:50 de agua con lavandina de 40 a 50 gramos de cloro por litro, o con alcohol al 70%.
- Con el fin de reducir al mínimo la salida de la población de los domicilios, se recomienda estimular la compra telefónica u online, con entrega a domicilio recomendándose que sean “sin contacto”. Para ello, los clientes pueden abonar el importe de la compra mediante tarjeta de crédito/débito en la página web, transferencias o cualquier otro medio de pago electrónico, que evite manipular elementos físicos de pago.
- Promover el uso de tarjetas de crédito y débito, evitando manipular las mismas (verificar el DNI visualmente y el plástico podría ser colocado en posnet por el cliente). Disminuir el uso de dinero físico.
- Realizar higiene frecuente de terminales de autoservicio o pago como posnet y cajeros automáticos, con una regularidad no mayor a una hora.
- Luego de la atención de cada cliente higienizarse las manos nuevamente.

- En ningún caso se permitirá el ingreso de personas que intervinieren en las actividades indicadas que presentaren síntomas compatibles con el virus COVID-19. En el supuesto de manifestarse síntomas compatibles durante las actividades se deberá comunicar de manera inmediata tales circunstancias con el sistema de emergencia prehospitalario al número de teléfono 107.

b) COMERCIOS HABILITADOS SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO:

- La venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, habilitadas por la normativa vigente sin atención al público, y celebradas a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes, se realizará únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio (delivery).
- Si la actividad requiriese la realización de actividades en el local comercial (promoción, logística, armado y despacho de pedidos) se deberá realizar con la cantidad mínima de personas necesarias para realizar las tareas, debiendo observar la distancia de seguridad establecida de una persona por cada cuatro metros cuadrados.
- Se debe garantizar el uso de protección facial (barbijo y/o tapa boca y máscara), facilitar la higiene con alcohol en gel o sanitizante al ingreso y a la salida del local.
- Se deberá contemplar la capacitación en medidas de protección del personal de cobro en el contacto de billetes y papeles, uso de guantes, lo que será dictado on line por personal del Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia.
- La entrega de productos mediante el servicio puerta a puerta pactada con los consumidores se realizará mediante vehículos propios, de terceros y/o del transporte público, con el número mínimo de personas necesarias a los fines de realizar los repartos y con los elementos de seguridad estipulados, el recambio de guantes al finalizar una ronda. Cada interviniente deberá lavarse las manos en cada parada en base, con agua

con jabón, alcohol en gel o sanitizante. Se procederá al momento de la entrega de productos a rociar los mismos con productos sanitizantes.

- Se realizará el control Sanitario del personal.
- ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL: En todos los casos se deberá utilizar tapabocas o barbijos sin perjuicio de los elementos de protección personal que determine en área de higiene y seguridad de la empresa.
- En todos los casos se deberá respetar el día y horario asignado al comercio.
- Las personas que ingresen a la empresa para la realizar la carga de mercadería se le indicará, un sector de recepción donde procederán a la carga de la misma. Al finalizar dicha, acción el personal de la empresa previo procedimiento de desinfección de cada bulto, procederá a la entrega de los mismos.
- En ningún caso se permitirá el ingreso de personas que intervinieren en las actividades indicadas que presentaren síntomas compatibles con el virus COVID-19. En el supuesto de manifestarse síntomas compatibles durante las actividades se deberá comunicar de manera inmediata tales circunstancia con el sistema de emergencia prehospitalario al número de teléfono 107.

ANEXO III.

DECLARACIÓN JURADA.

Por medio de la presente, quien suscribe
_____, DNI N°
_____, en mi calidad de titular y/o encargado y/o
apoderado del comercio denominado
_____, sito/s en calle
_____, perteneciente a la razón social
_____, y N°
CUIT _____,

_____, de la Ciudad
de _____ Declaro bajo juramento el cumplimiento del
Protocolo para actividades comerciales y prestaciones de servicios
recibido/aprobado; declarando, asimismo que el horario de actividad para
preparar pedidos será de _____ a _____ horas, con un total de _____
trabajadores y/o personas afectadas a la actividad. Asimismo, declaro que poseo
stock suficiente para garantizar la provisión de elementos de protección personal
a la totalidad de los trabajadores personal que prestara servicios.

Ushuaia/Rio Grande/Tolhuin, _____ de 2020.

.....

Firma, Aclaración y D.N.I